

DOCUMENTO SOBRE PARIDAD DE GENERO EN LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR@ EN
DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA

ESTADO	LEGISLACION
<p>HIDALGO (Reforma: junio de 2019)</p>	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p>Artículo 62.- La elección del Gobernador será directa, secreta, uninominal y por mayoría en todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley de la materia.</p> <p>Los partidos políticos deberán alternar el género en la candidatura para cada periodo electivo.</p>
<p>COAHUILA</p>	<p>En Coahuila, el Congreso modificó la Constitución para introducir una regla de alternancia por la que, si la persona titular de la gubernatura es un hombre, todos los partidos políticos deben postular una mujer en la siguiente elección. Sin embargo, el Tribunal Constitucional del estado declaró la invalidez total del decreto por vicios en el procedimiento, decisión que llegó hasta la Suprema Corte y quien recientemente resolvió sobreseer la acción de inconstitucionalidad al haber cesado los efectos de la norma impugnada.</p>
<p>ESTADO DE MÉXICO (Julio 2022)</p>	<p>Artículo 12.- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG 11 de julio de 2022.</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 11 cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la alternancia de género en las postulaciones para el cargo de Gobernador o Gobernadora, la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular, así como contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Solo las ciudadanas y ciudadanos podrán formar partidos políticos y</p>

afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjera

...
Párrafo 6: Tratándose de la elección de Gobernador o Gobernadora, los partidos políticos deberán postular como candidato o candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior.
 ...

CAPITULO TERCERO
 Del Poder Ejecutivo

SECCION PRIMERA

Del Gobernador del Estado

Artículo 66.- La elección de Gobernador o Gobernadora del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Se preservará el principio de paridad de género y la alternancia en la postulación que realicen los partidos políticos.

ANTECEDENTES:

1. En junio de 2019 se aprobó la reforma constitucional federal denominada "Paridad en Todo" por la cual se impulsa el acceso de las mujeres a más cargos de toma de decisiones.
2. En diciembre de 2019 el TEPJF vinculó a los Congresos Estatales y al Congreso de la Unión a legislar para hacer efectivo el principio de paridad en la postulación de gubernaturas.
3. El 27 de agosto de 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG1446/2021, por el cual se emitieron los Criterios Generales para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022. Se determinó emitir criterios para que los partidos políticos registraran por lo menos siete mujeres candidatas en quince entidades federativas con elecciones para renovar la gubernatura en aquel año.
4. Esta omisión de los órganos legislativos continuó en 2022, por lo que el INE emitió nuevamente criterios para garantizar la postulación paritaria en las seis gubernaturas en contienda, sin que hubiera impugnaciones de por medio.